

ael refer. Ante de Param. : Las Juntas cele-
 bradas por estos desde el año de mill setec. ^{tos} seten-
 ta y nueve, ante el subdeleg. de la R. Junta o
 de su origen. La que ultimam. ^{te} tuvieron ante
 su S. ^{nia} y en las Casas de su abitacion en Diez y
 ocho de Octubre del año prox. pass. de ochenta
 y noventa en la que nombraron Decretos, Procur.
 y Carrero, por dilis. que autoriz. el prox. ^{te} en.
 mediante particular origen de dha R. Junta
 G. ^{ral}, para que ante el mismo pararen todos
 los arumptos y negocios, cuyo conocim. ^{to} ex p. ^{ri}-
 batio de la propia R. Junta G. ^{ral}, y a la q. ^{co}-
 rresp. ^{de} qualquex recurso sin hacer nobedad en
 el interin, en lo que tiene mandado, ni en el ano-
 cim. ^{to} que en prim. ^{ta} instancia toca a su ^{nia}
 dno, que declarando como lo declara ari, y
 que le corresp. ^{de} como subdeleg. ^{to} que notoriam. ^{te}
 es de dha R. Junta G. ^{ral}, el prevenix y dispo-
 non las que haya de celebrax el Ante de Para-
 maneros para la propos. ^m de Decretos, u otros
 particular que concierne a la observan. ^a de
 sus ordenam., y de cuyo conocim. ^{to} se halla expre-
 sam. ^{te} inibido el S. ^{co} de esta Ciudad, no te-

